

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ICBFGS-O-060-2022-01 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DHABI Y CONSORCIO SACUDETE YOPAL 2022

CONTRATANTE	FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DHABI
CONTRATISTA	CONSORCIO SACUDETE YOPAL 2022
NIT	901.627.743-4
OBJETO	EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE (TIPO II) UBICADO EN YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE
PLAZO	NUEVE (9) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO
VALOR	\$1.015.898.543
SUSPENSIÓN 1	SUSPENSIPON ETAPA II POR 1 MES
PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSIÓN 1	SUSPENSIPON ETAPA II POR 1 MES
PRÓRROGA 2 A LA SUSPENSIÓN 1	SUSPENSIPON ETAPA II POR 1 MES O HASTA QUE SUPEREN LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A LA SUSPENSIÓN
OTROSÍ 1	PRÓRROGA 1 MES Y 12 DÍAS CALENDARIO
TIPO DE CONTRATO	OBRA
MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE AJUSTE
LUGAR DE EJECUCIÓN	YOPAL – CASANARE
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ D.C.
MANUAL OPERATIVO	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DHABI

Entre los suscritos, **ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.313.841, quien ostenta la calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública Número cuatro mil treinta y siete (4.037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General

● Redes Sociales:  fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

FINDETER – ICBF ABU DHABI, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. 3.1-104719 suscrito entre FIDUCIARIA POPULAR .S.A y FINDETER el día 15 de febrero de 2022 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **JEFFERSON ALEXANDER CIFUENTES GARCÉS**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.121.942.333, quien ostenta la calidad de representante del **CONSORCIO SACUDETE YOPAL 2022**, conformada por JOSE SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía número 92.525.570, con un porcentaje de participación del 70%, y por DABERLIS ELIAS ARRIETA CARDENAS, identificado con cédula de ciudadanía número 72.236.745, con un porcentaje de participación del 30%, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente otrosí, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que mediante documento suscrito el 19 de octubre de 2022, entre FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DHABI y CONSORCIO SACUDETE YOPAL 2022, se celebró el Contrato de Obra No PAF-ICBFGS-O-060-2022-02, en adelante el **CONTRATO**, cuyo objeto es “realizar la **EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE (TIPO II) UBICADO EN YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE**”, por un valor de \$1.015.898.543 y por un plazo de ejecución de nueve (9) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio, hecho que tuvo lugar el día 08 de noviembre de 2022.

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos.	5 meses
ETAPA II: Construcción	4 meses

VALOR TOTAL ETAPA I	VALOR TOTAL ETAPA II
\$92.853.177	\$923.045.366

SEGUNDA: Que el 24 de enero de 2024, se suscribió entre las partes, la Suspensión No. 1 al **CONTRATO** por un periodo de un mes.

TERCERA: Que el 23 de febrero de 2024, se suscribió entre las partes, la prórroga 1 a la Suspensión No. 1 al **CONTRATO** por un periodo de un mes.

CUARTA: Que el 23 de marzo de 2024, se suscribió entre las partes, la prórroga 2 a la Suspensión No. 1 al **CONTRATO** por un periodo de un mes.

QUINTA: Mediante oficio del 17 de diciembre de 2024, EL CONTRATISTA solicitó a la interventoría, prórroga del Contrato No. PAF-ICBFGS-O-060-2022-01, en los siguientes términos:

“Como es de su conocimiento, el día 12 de diciembre de 2023, habiéndose suscrito el acta de terminación y recibo de la etapa I del contrato de obra a nuestro cargo; se suscribe el acta de inicio de la etapa II, etapa en la que se desarrolla la fase constructiva del proyecto y que, de acuerdo a las cláusulas contractuales, posee un plazo de 4 meses. Con dicho inicio, como contratistas de obra, realizamos los acercamientos con la comunidad para oficializar el inicio de obras mediante la realización de la socialización de inicio; sin embargo, la comunidad comenzó a presentar manifestaciones de inconformidad con el proyecto, impidiéndonos inclusive la ejecución de actividades previas, tales como cerramientos, construcción de campamentos y descapotés.:

(...) En vista de dicha situación, se hacen intentos desde la parte social, de realizar acercamientos con los líderes comunitarios, presidentes de las juntas de acción comunal y los residentes de Torres de San Marcos, a fin de dar a conocer el proyecto desde el ámbito constructivo, ya que los diseños y estudios había sido socializados con anterioridad. Acercamiento que no fueron efectivos, sino que, por el contrario, la comunidad presenta el día 19 de diciembre de 2023 carta con manifestación oficial no de estas de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

(...)

Esta situación impidió que el contrato se desarrollara bajo las condiciones de tiempo y plazo con las que fueron concebidas y aceptadas con la firma de la minuta contractual, al suscitarse un hecho de oposición social que no solamente manifestaba el no querer el inicio de la construcción, sino de tomar acciones sobre ello, por lo que se presentó el hecho que las pocas obras que se ejecutaban en el día, eran desechas por la comunidad en la noche.



Ante la imposibilidad de ejecutar actividades y evidenciando ya un consumo del plazo contractual de etapa II considerable, se hace solicitud de suspensión al contrato, para que así las entidades competentes, pudieran generar los acercamientos y acuerdos con la comunidad, permitiendo al contratista le normal desarrollo del contrato, bajo las condiciones contratadas.

Esta solicitud de suspensión se hizo efectiva hasta el día 24 de enero de 2024, fecha en la que se firma por parte de la supervisión y de la interventoría el acta de

suspensión No 1 de la etapa II. Conforme a la trazabilidad que se tiene y el hecho suscitado que impidió el desarrollo de actividades desde el 12 de diciembre de 2023 al 24 de enero de 2024, se tiene entonces una pérdida de tiempo de 1 mes y 12 días sobre el plazo contractual destinado para el desarrollo de la etapa de construcción de la casa atrap sueños.

ACTIVIDAD / DOCUMENTO	FECHA	OBSERVACIÓN
1. Se suscribió el acta de inicio del contrato y de la Etapa I	08 de noviembre de 2022	N/A
2. Socialización de inicio contrato y etapa I.	10 de noviembre de 2022	Durante el desarrollo de la actividad no hubo ninguna objeción a la construcción del proyecto y por el contrario fue bien recibido por la comunidad asistente.
3. Socialización diseños definitivos resultado de la etapa I.	21 de marzo de 2023	Durante el desarrollo de la actividad no hubo ninguna objeción a la construcción del proyecto y por el contrario fue bien recibido por la comunidad asistente.
4. Radicación Licencia de construcción en debida forma.	17 de abril de 2023	Fue radicada en debida forma la solicitud de licencia de construcción ante la Curaduría Urbana No. 1 de Yopal mediante expediente No. 85001-1-2023-0207.

5. Viabilidad Licencia de construcción.	02 de agosto de 2023	Se expide viabilidad técnica de la licencia, sin embargo, la Curaduría solicitaba el pago del impuesto de delimitación urbana, ante este requerimiento el municipio debía expedir un concepto para exonerar el proyecto del pago de dicho impuesto.
6. Expedición concepto de exoneración del pago de la delimitación urbana.	13 de septiembre de 2023	Solo hasta el 13/09/2023 el municipio expidió el concepto para exonerar el proyecto del pago de dicho impuesto de delimitación urbana.
7. Radicación soporte de pago de costo variable de licencia y concepto de exoneración de impuesto de delimitación urbana.	14 de septiembre de 2023	Fueron radicados los soportes requeridos para la expedición de la resolución de licencia.
8. Expedición licencia de construcción.	18 de septiembre de 2023	Fue expedida la resolución No. 0777, sin embargo quedo ejecutoriada hasta el 20 de octubre de 2023.
9. Aprobación personal de la Etapa II	Semana del 27 de noviembre al 04 de diciembre de 2023	Fueron aprobados tanto los profesionales como los documentos previos al inicio de la etapa II del contrato.
10. Primera novedad con la comunidad.	Semana del 04 al 08 de diciembre de 2023	Personal de nuestro consorcio realizó el primer acercamiento en el cual se presentó la primera novedad con la comunidad, y se informó a las personas que se acercaron que se socializaría formalmente el proyecto con la comunidad el 21 de diciembre de 2023.
11. Se suscribió el acta de inicio de la Etapa II del contrato.	12 de diciembre de 2023.	N/A
11. Segunda novedad con la comunidad.	15 de diciembre de 2023.	Personal de nuestro consorcio realizó un segundo acercamiento al predio, para iniciar con las actividades preliminares, sin embargo, no se logró iniciar dichas actividades, luego se presentó la segunda novedad con la comunidad, y se informó a las personas que se acercaron (diferentes a las presentadas el 08/12/2023) que se socializaría formalmente el proyecto con la comunidad el 21 de diciembre de 2023 y se acordó retomar las actividades preliminares el 19 de diciembre de 2023.
13. Tercera novedad con la comunidad.	19 de diciembre de 2023.	Personal de nuestro consorcio realizó un tercer acercamiento al predio, para retomar las actividades preliminares, sin embargo, no se logró iniciar dichas actividades, luego se presentó la tercera novedad con la comunidad, y se informó a las personas que se acercaron (Residentes Torre de San Marcos, comunidad diferente a la presentada el 15/12/2023) que se socializaría formalmente el proyecto con la comunidad el 21 de diciembre de 2023, para lo cual manifestaron verbalmente y por escrito oponerse a la ejecución del proyecto.

Teniendo en cuenta que para garantizar las ejecuciones físicas de la obra contratada es indispensable contar con un tiempo prudencial y que para este consorcio el tener 4 meses de ejecución de una etapa constructiva ya en si es un plazo bastante ajustado, nos es imposible garantizar la entrega de las obras totales en el plazo restante (2 meses y 18 días desde la firma del acta de reinicio), por lo que solicitamos se evalúe la posibilidad de restituirse el tiempo perdido, mediante una prórroga al contrato de obra, restableciendo la condición de plazo contractual con la que fue firmado el contrato de obra y bajo el cual se establecieron los acuerdos contractuales de plazo y entrega. Esto, toda vez que la pérdida del tiempo del mes y los doce días comprendidos entre el 12 de diciembre de 2023 y el 24 de enero de 2024 no son atribuibles al contratista de obra, sino que se generan por condiciones exógenas a nosotros. (...)

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

SEXTA: Mediante oficio No. CSP135- 2412 – 21567 del 23 de diciembre de 2024, el interventor recomendó ante el Supervisor del contrato, la prórroga del contrato No. PAF-ICBFGS-O-060-2022-01, en los siguientes términos:

“(…) Como interventoría del Contrato de Obra No. PAF-ICBFGS-O-060-2022, que tiene por objeto “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE TIPO II, UBICADO EN YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE” nos permitimos solicitar Prórroga por un periodo de un (01) mes y doce (12) días al Contrato de Interventoría No. PAF-ICBFGS-I-144-2022-01, teniendo en cuenta la solicitud de prórroga enviada por el Contratista de obra CONSORCIO SACUDETE YOPAL 2022 mediante oficio remitido el día 18 de diciembre de 2024, en el cual se manifiesta la necesidad de realizar la prórroga al CONTRATO DE OBRA No. PAF-ICBFGS-O-060-2022.

(…) 3. ANTECEDENTES Y TRAZABILIDAD

El día 18 de diciembre de 2024, Contratista de obra remite mediante correo electrónico a la Interventoría Oficio de solicitud de Prórroga por restitución de tiempo en la construcción del CENTRO SACÚDETE ATRAPASUEÑOS ICBF Contrato de Obra No. PAF-ICBFGS-060-2022 DE 19 DE OCTUBRE 2022, argumentando sobre las causas que generaron la Suspensión durante el periodo del 12 de diciembre de 2023 al 24 de enero de 2024, debido a que la comunidad no permitió ninguna ejecución en el sitio de obra, siendo esta situación comunicada a las partes involucradas (FINDETER, ICBF e INTERVENTORÍA), por lo que Contratista de Obra solicita la prórroga por restitución de tiempo por el mismo periodo en el que estuvo suspendido el Contrato, el cual es de un (01) mes y 12 (doce) días. Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que el plazo de la Etapa II es de CUATRO (04) meses, el Contratista de Obra solicita a Interventoría la evaluación de la prórroga por restitución de tiempo para garantizar la ejecución y cumplimiento de las áreas totales contratadas.

(…) 4. EVALUACIONES DE LA SITUACIÓN Y RECOMENDACIONES DEL INTERVENTOR

En calidad de interventores del contrato de obra en mención y habiendo evaluado las justificaciones presentadas por el contratista de obra, respaldamos su solicitud de prórroga por restitución de tiempo y solicitamos a la supervisión (FINDETER) considerar los motivos expuestos para dicha petición. De acuerdo con la trazabilidad previamente presentada, las causales que fundamentan esta solicitud no son imputables al contratista de obra ni a la interventoría, y configuran una condición que afecta la entrega oportuna del objeto contractual en el plazo establecido, al impactar directamente sobre el tiempo de ejecución, debido a la suspensión del contrato ocasionada por la oposición de la comunidad.

Queremos aclarar que las solicitudes expresadas por el Contratista de obra son válidas ya que son causadas por situaciones ajenas al contratista, dado que ha sido la comunidad la que ha impedido la ejecución de la construcción del proyecto dado que no han sido receptivos con el mismo; hecho que impacta de forma directa el

desarrollo contractual, al impedir el inicio de la Etapa II correspondiente a la construcción del CENTRO SACÚDETE ATRAPASUEÑOS.

Como interventoría, avalamos la prórroga por restitución de tiempo al Contrato de obra por un periodo de **un (01) mes y 12 (doce) días** calendario, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente. Consideramos que este plazo es adecuado para que el Contratista de obra garantice el cumplimiento del alcance físico contractual.

(...) 5. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Teniendo en cuenta las observaciones enunciadas, el plazo de ejecución y los argumentos expuestos, se evidencia que existen factores y circunstancias que afectaron el inicio de la etapa No. 2 del Contrato de Obra No. PAF-ICBFGS-O-060-2022, razón por la cual solicitamos a FINDETER, se tomen las medidas contractuales pertinentes (Prórroga del contrato de obra PAF-ICBFGS-O-060-2022), que permitan el cumplimiento del objeto contractual del Contrato de Obra No. PAF-ICBFGS-O-060-2022.

(...) Así las cosas, solicitamos de forma respetuosa que se efectuó la prórroga del Contrato de Obra No. PAF-ICBFGS-O-060-2022-01 por un tiempo de UN (01) MES Y DOCE (12) DÍAS calendario.” (...)

SÉPTIMA: Mediante oficio No. CSP135- 2412 – 21568 del 23 de diciembre de 2024, el interventor solicitó ante el Supervisor del contrato, la prórroga del contrato No. PAF-ICBFGS-I-144-2022-01, en los siguientes términos:

(...) 3. ANTECEDENTES Y TRAZABILIDAD

El día 18 de diciembre de 2024, Contratista de obra remite mediante correo electrónico a la Interventoría Oficio de solicitud de Prórroga por restitución de tiempo en la construcción del CENTRO SACÚDETE ATRAPASUEÑOS ICBF Contrato de Obra No. PAF-ICBFGS-060-2022 DE 19 DE OCTUBRE 2022, argumentando sobre las causas que generaron la Suspensión durante el periodo del 12 de diciembre de 2023 al 24 de enero de 2024, debido a que la comunidad no permitió ninguna ejecución en el sitio de obra, siendo esta situación comunicada a las partes involucradas (FINDETER, ICBF e INTERVENTORÍA), por lo que Contratista de Obra solicita la prórroga por restitución de tiempo por el mismo periodo en el que estuvo suspendido el Contrato, el cual es de un (01) mes y 12 (doce) días. Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que el plazo de la Etapa II es de CUATRO (04) meses, el Contratista de Obra solicita a Interventoría la evaluación de la prórroga por restitución de tiempo para garantizar la ejecución y cumplimiento de las áreas totales contratadas.

(...) 4. EVALUACIONES DE LA SITUACIÓN Y RECOMENDACIONES DEL INTERVENTOR

En calidad de interventoría del contrato, una vez evaluada las justificaciones presentadas por el contratista de obra, respaldamos la solicitud de prórroga por

restitución de tiempo del contratista de obra y solicitamos a la supervisión (FINDETER), que considere los motivos presentados para dicha solicitud, ya que, de acuerdo a la trazabilidad expuesta anteriormente, dichas causas de la solicitud no son Imputables al Contratista de obra ni a la Interventoría y generan una condición que afecta la entrega oportuna del objeto contractual en el plazo fijado, al impactar directamente sobre el tiempo de ejecución (Situación de causante de la suspensión del Contrato por negativa de la comunidad).

Queremos aclarar que las solicitudes expresadas por el Contratista de obra son válidas ya que son causadas por situaciones ajenas al contratista, dado que ha sido la comunidad la que ha impedido la ejecución de la construcción del proyecto dado que no han sido receptivos con el mismo; hecho que impacta de forma directa el desarrollo contractual, al impedir el inicio de la Etapa II correspondiente a la construcción del CENTRO SACÚDETE ATRAPASUEÑOS.

Como interventoría, avalamos la prórroga por restitución de tiempo al Contrato de obra por un periodo de un (01) mes y 12 (doce) días calendario, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y por lo tanto, se hace necesaria la solicitud de prórroga al Contrato de Interventoría No. PAF-ICBFGS-I-144-2022-01, con el fin de hacer el respectivo seguimiento a la ejecución de las actividades por parte del Contratista de Obra.

(...)

5. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Teniendo en cuenta las observaciones enunciadas, el plazo de ejecución y los argumentos expuestos, se evidencia que existen factores y circunstancias que afectaron el inicio de la etapa No. 2 del Contrato de Obra No. PAF-ICBFGS-O-060-2022, derivado de ello, el Contrato de interventoría No PAF-ICBFGS-I-144-2022-01 se ha visto afectado de igual manera, razón por la cual solicitamos a FINDETER, se tomen las medidas contractuales pertinentes (Prórroga del contrato de obra PAF-ICBFGS-O-060-2022 y al Contrato de Interventoría No PAF-ICBFGS-I-144-2022-01), que permitan el cumplimiento del objeto contractual del Contrato de Interventoría No. PAF-ICBFGS-I-144-2022”.

OCTAVA: El 27 de diciembre de 2024, Findeter expidió CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN, en el cual se pronunció así:

“Una vez analizada la solicitud de prórroga del contrato de obra PAF-ICBFGS-O-060-2022, avalada por la interventoría, y la solicitud de prórroga al contrato de interventoría PAF-ICBFGS-I-144-2022-01, por el termino de un (01) mes y 12 (doce) días, la supervisión recomienda lo anunciado dado a que a partir del 19 de diciembre de 2023 la comunidad no permitió el inicio de las actividades de la Etapa 2 lo que impidió que el Contratista de obra avanzara con actividades. Se resalta que pese a las reuniones con la comunidad para la socialización del inicio del proyecto; se recibieron cartas de la comunidad, manifestando su oposición a la ejecución de la

construcción del proyecto en el sitio; posición que fue oficializada por la comunidad mediante oficio del 19 de diciembre de 2023 en la que figuran 53 firmantes, toda vez que refieren que la construcción de la Casa de Atrapasueños disminuye zona verde frente a la torre donde habitan y que éste espacio es usado como parqueaderos.

En consecuencia, conforme a lo anteriormente expuesto y presentado por la interventoría frente a la solicitud del contratista de obra y, de acuerdo con lo previsto la cláusula trigésima primera - modificaciones contractuales del contrato de obra PAF-ICBFGS-O-060-2022 y la cláusula vigésima séptima - modificaciones contractuales del contrato de interventoría PAF-ICBFGS-I-144-2022-01 está supervisión recomienda al Comité Técnico

Por lo anterior, se recomienda al comité:

- Solicitud de prórroga de la Etapa II al contrato de obra PAF-ICBFGS-O-060-2022-01, por el término de un (1) mes y doce (12) días.
- Solicitud de prórroga de la Etapa II al contrato de Interventoría PAF-ICBFGS-I-144-2022-01, por el término de un (1) mes y doce (12) días, sin adición de recursos”.

NOVENA: Que el Comité Técnico No. 63 mediante sesión del 27 al 30 de diciembre de 2024, recomendó la prórroga de 1 mes y 12 días calendario del contrato de obra No. PAF-ICBFGS-O-060-2022-01.

DÉCIMA: Que el Comité Fiduciario mediante sesión No. 37 del 30 de diciembre de 2024 al 03 de enero de 2025, aprobó la prórroga de 1 mes y 12 días calendario del contrato de obra No. PAF-ICBFGS-O-060-2022-01.

DÉCIMA PRIMERA: Que el Contrato No. PAF-ICBFGS-O-060-2022-01 establece en su Cláusula Trigésima Primera – Modificaciones Contractuales, que “*El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato*”.

DÉCIMA SEGUNDA: Que a la fecha de suscripción del presente otrosí, el **CONTRATO** se encuentra vigente.

Que en virtud de lo anterior, LAS PARTES acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- PRÓRROGA: Se prorroga el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. PAF-ICBFGS-O-060-2022-01, por un periodo de un (1) mes y doce (12) días calendario, por lo

cual el plazo total del contrato corresponde a diez (10) meses y doce (12) días calendario, distribuidos de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos.	5 meses
ETAPA II: Construcción	5 meses y 12 días

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a ajustar las garantías que amparan el Contrato de Obra No. PAF-ICBFGS-O-060-2022-01, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Vigésima Segunda del contrato.

TERCERA: LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA o cargo o favor de la CONTRATANTE.

CUARTA: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

QUINTA: Las cláusulas no modificadas por medio del presente otrosí, continúan surtiendo plenos efectos para LAS PARTES.

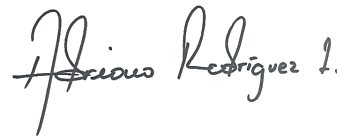
Para constancia, se firma en Bogotá el 03 de enero de 2025

EL CONTRATISTA



JEFFERSON ALEXANDER CIFUENTES
Representante
CONSORCIO SACUDETE YOPAL 2022

EL CONTRATANTE



ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN
Representante legal
FIDUCIARIA POPULAR S.A.
Vocera y administradora del Patrimonio
Autónomo Findeter – ICBF ABU DHABI






OTROSÍ No.1_O-060-2022-01 FINDETER.

Informe de auditoría final

2025-02-05

Fecha de creación:	2025-02-05
Por:	Natalia Niño (carol.nino@fidupopular.com.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAWeLXLBZLjuCp3HytrD-rZsvWlsK8BAZy

Historial de “OTROSÍ No.1_O-060-2022-01 FINDETER.”

-  Natalia Niño (carol.nino@fidupopular.com.co) ha creado el documento.
2025-02-05 - 21:26:35 GMT- Dirección IP: 190.144.253.210.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Adriana Rodriguez Leon (adriana.rodriguez@fidupopular.com.co) para su firma.
2025-02-05 - 21:27:02 GMT
-  Adriana Rodriguez Leon (adriana.rodriguez@fidupopular.com.co) ha visualizado el correo electrónico.
2025-02-05 - 21:39:01 GMT- Dirección IP: 104.47.51.126.
-  Adriana Rodriguez Leon (adriana.rodriguez@fidupopular.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-02-05 - 21:40:13 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.144.253.210.
-  Documento completado.
2025-02-05 - 21:40:13 GMT